

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Diego Amador Fernández y Gerardo Paul Villamagna Villamagna como autores de una falta contra el orden público a la pena de un mes de multa con cuota de 3 euros (90 euros) a cada uno o un día de privación en libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada. Jacinto Aresté Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gerardo Paul Villamagna Villamagna, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 3 de abril de 2003.—El Secretario.

planta 1.ª, sala Uno, el día 22 de mayo de 2003 a las 10,40 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Edival Alicante, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 22 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

De lo Social número Dos de Cartagena**5527 Demanda 308/2003.**

N.I.G.: 30016 4 0200336/2003

Materia: Ordinario.

Demandante: Salvador Aguado Flores.

Demandado: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., Promociones Edival Alicante, S.A., Fogasa.

En Cartagena a veintidós de abril de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Promociones Edival Alicante, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D. Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 308/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Salvador Aguado Flores contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., Promociones Edival Alicante, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en C/ Ángel Bruna, planta 1.ª, sala Uno, el día veintidós de mayo de dos mil tres a las 10:50 horas de su mañana.

Cítese al legal representante de la empresa demandada bajo apercibimiento de que sino comparece sin alegar justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia, artículo 91 de la L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Edival Alicante, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín

De lo Social número Dos de Cartagena**5528 Demanda número 289/2003. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30016 4 0200338/2003.

N.º Autos: Demanda 289/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Muñoz Parra.

Demandado: Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., Promociones Edival Alicante, S.A., Fogasa.

Diligencia: En Cartagena a 22 de abril de 2003.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Promociones Edival Alicante, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 289/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Muñoz Parra, contra la empresa Estructuras Mar Mediterráneo, S.L., Promociones Edival Alicante, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se cita a las partes al acto de juicio que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Ángel Bruna,

Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintidós de abril de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina

Primera Instancia número Dos de Cieza

5518 Procedimiento número 212/1999.

N.I.G.: 30019 1 0202046/1999

Procedimiento: Menor Cuantía 212/1999

Sobre Otros Menor Cuantía

De don Antonio Panduro Salmerón

Procuradora Sra. Piedad Piñera Marín

Contra doña Josefa González Corbalán, Industria de Maquinaria Conservera, S.L.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de la procuradora Sr.^a Piñera, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado, dado el paradero desconocido del demandado Promociones Vitivinícolas Viña Umbría, S.L., emplácese al mismo en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lugar donde tuvo su último domicilio conocido la mercantil demandada; y tablón de anuncios del Juzgado.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Promociones Vitivinícolas Viña Umbría, S.L., cuyo último domicilio conocido estuvo en Murcia, calle Lepanto, 2, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cieza a cuatro de febrero de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

5519 Procedimiento número 190/2001.

N.I.G.: 30022 1 0101402/2001

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 190/2001

Sobre Otras Materias

De Banco de Murcia, S.A.

Procurador Sr. Manuel Francisco Azorín García

Contra don Mariano Liso Soro, Juana Abellán Piqueras

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 190/2001 a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Mariano Liso Soro, Juana Abellán Piqueras sobre Reclamación de Cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana veintisiete.- Piso vivienda, tipo C, sito en la planta alta tercera del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la escalera la, se compone de varios departamentos y terraza de servicio y terraza solana, con una superficie construida incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio de ochenta y seis metros y veintiún decímetros cuadrados y útil de setenta y cinco metros sesenta y tres decímetros cuadrados.

Finca Registral 12.635, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 1.384, Libro 594, Folio 57.

Su valor a efectos de a subasta es de 41.559,99.- Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Paseo Poeta Lorenzo Guardiola, sin el día diez de julio de dos mil tres a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3065 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor